

## Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Nº 20/2020

## <u>EL ALCALDE – PRESIDENTE</u> DE ESTE AYUNTAMIENTO

## **HACE SABER**

La epidemia derivada por lo expansión del virus Covid - 19 ha causado, además de la enfermedad, hospitalización y fallecimiento de un gran número de personas, así como la obligación del confinamiento general de la sociedad, lo que ha generado como consecuencia una lamentable crisis económica y de empleo en nuestro país.

Una de las situaciones donde se pone de manifiesto comportamientos irresponsables son los llamados "botellones", protagonizados en mayor medida por la población joven. Situaciones donde se concentran numerosas personas y se relajan las debidas precauciones que en estos momentos todos los vecinos debemos tomar. No debemos olvidar que la práctica del "botellón" conlleva un peligro para la salud pública debido a la ingesta masiva de bebidas alcohólicas y un peligro por el rápido contagio de la enfermedad del Covid - 19.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 7 /1985. de 2 de abril (LRBRL) lo establecido en los artículos 32.3 y 37 de la Ley Orgánica 412015, de 30 de Marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, donde tipifica como infracción leve el consumo de bebidas alcohólicas en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos cuando perturbe gravemente la tranquilidad ciudadana. lo establecido en el artículo J 39 LRBRL y los artículos 3.2 y S3 de la Ley 7/2011. de 21 de marzo. de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castillo La Mancha en donde se establece la competencia sancionadora en materia de los Ayuntamientos y la prohibición del consumo de bebidas alcohólicas al aire libre en reuniones de grupo, en aquellos Ayuntamientos que expresamente así lo determinen. Teniendo en cuenta los artículos 37 y 39 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana que considera como sanción leve " El consumo de bebidas alcohólicas en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos, cuando perturbe gravemente la tranquilidad ciudadana" determinando gradualmente las cuantías de las sanciones como: muy graves con multa de 30.001 a 600.000 euros; las graves, con multa de 601 a 30.000 euros y las leves con una multa de 100 a 600 euros. En atención a lo dispuesto de la Ordenanza NO FISCAL № 9 DE CONVIVENCIA CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA que en el artículo 8. H) dice que: "Se prohíben las siguientes actividades: H) Expender o servir cualquier tipo de bebidas para ser consumidas en la vía pública, a excepción de los momentos y lugares autorizados.", constituyéndose como una infracción grave con una multa de 151 a 300 Euros. Por todo lo anterior, se recuerda:

PRIMERO: La prohibición de reuniones en espacios públicos, de más de 20 personas.

SEGUNDO: La prohibición de consumo de bebidas alcohólicas en los espacios o lugares públicos del término municipal y la práctica del "botellón" en el término municipal de Numancia de la Sagra.

TERCERO: La obligatoriedad del uso de la mascarilla en la vía pública, espacios al aire libre y cualquier espacio cerrado de uso público

Lo que se hace público para el conocimiento de todos apelando al sentido de la responsabilidad ante la situación de crisis sanitaria en la que nos encontramos.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EL ALCALDE,

